

Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc Número 7459 Fecha de Firma: 14/09/2021 11:11

Ilustre Ayuntamiento de

Santa Lucía

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, publicada en el BOP de Las Palmas, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada el día 25 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en sesión plenaria el 5 de febrero de 2021, publicado en el BOP de Las Palmas, de 15 de febrero de 2021.

TERCERO.- Por Decreto Nº 2116, de 13 de marzo de 2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el año 2021.

CUARTO.- Con fecha 16 de abril de 2021, se emite Providencia por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, que consta en el expediente administrativo.

QUINTO.- Con fecha 26 de abril de 2021, se emitió los Documentos de Retención de Crédito por la Intervención Municipal, en el que consta que existe saldo de crédito disponible, siendo los siguientes:

N° DE ORDEN		LICAC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	23100	4800001	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI	1.000,00€
2	23100	4800002	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ASAMBLEA SANTA LUCIA	7.000,00 €
3	23100	4800003	SUBVENCIÓN A CÁRITAS ZONA SUR	7.000,00€
4			SUBVENCIÓN RADIO ECCA	4.000.00€
5	23100	4800005	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AFESUR	7.000,00€

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH O4	Página	1/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

N° DE ORDEN	APLICA PRES		DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	23100 480	00006	SUBVENCION ASOCIACION SINDROME DE DOWN	7.000,00€
7	23100 480	00007	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ADISSUR	7.000,00€
8	23100 480	80000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEQUEÑO VALIENTE	7.000.00€
9	23100 480	00009	SUBVENCIÓN A RANDSTAD OUTSOURCING CANARIAS	4.000.00€
10	23100 480	00010	SUBVENCIÓN A MUNDO CALIDO	4.000.00€
11	23141 480	00000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DOCTORAL	4.000,00€
12	23141 4800	0001	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PERSONAS MAYORES EL PARADERO	3.000,00€
13	23141 4800		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PERSONAS MAYORES SAN NICOLÁS DE BARI.	4.000,00€
14	23141 4800	0003	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES LA BANDURRIA	4.000,00€

SEXTO.- Con fecha 7 de mayo de 2021, se emite por la Jefa de Servicio de Promoción Autonomía Personal, Informe Propuesta de aprobación del proyecto de Convenio Tipo regulador para la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, que consta en el expediente, en el cual se justifica oportunamente la necesidad de suscribir el correspondiente convenio, dándose traslado del mismo y del expediente a la Asesoría Jurídica en la misma fecha, a los efectos de que se emita informe jurídico al respecto.

SÉPTIMO.- Con fecha **14 de mayo de 2021**, se emite informe Jurídico por la Asesoría Jurídica, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo al proyectado Convenio Regulador para la concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 05/02/2021, el Pleno del llustre Ayuntamiento de Santa Lucía aprobó definitivamente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución para el año 2021, estableciéndose en su Base Vigesimoséptima las subvenciones nominativas a diferentes Colectivos Sociales del término municipal

SEGUNDO.- Que, mediante Decreto nº. 2116, de fecha 13/03/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2021, distinguiéndose las siguientes Áreas y beneficiarios:

Participación Ciudadana	Educación	Sociales
A.C.D.R. Santa Lucía y los Labradores	AMPA HATUEY	Asociación COMPSI: Coordinación de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas
A.V. Tirma	AMPA LA CIEL	Cruz Roja Española: Asamblea Local de Santa Lucía
A.V. Balos	AMPA DEL CEIP ANSITE	Cáritas de la Zona Sur
A.V. Teneguía de Casa Pastores	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	Radio ECCA
A.V. Pozo Izquierdo	AMPA CLARITA SANTANA	Asociación Comarcal de familiares y enfermos mentales "AFESUR"
A.V. La Verada del Barrio del Canario	AMPA BARRANCO BALOS	Asociación Síndrome de Down "ASDOWNSUR"
A.V. Camino de la Madera	AMPA ADAMA	Asociación de Discapacitados del Sur ADISSUR
Asociación Cultural Deportiva y		Pequeño Valiente Asociación Niños

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	2/40





Ay uniquiento

SANTA LUCIA

Departamento de Acción Social

Área de Promoción Autonomía Personal

Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021

Ref.: HPC/scc

D 1 7 /	AMPA ÁGORA	con Cáncer
Recreativa el Zaguán		
Colectivo Cultural "El Albercón"	AMPA ACHICUCAS	Randstad Outsourcing Canarias
A.V. El Taro	AMPA CAMINO AMURGA	Mundo Calido
A.V. 4 Julio	AMPA LA CUCAÑA	Asociación de Personas Mayores La Bandurria
A.V. Yniguaden de la Blanca	AMPA DIDAKE	Asociación de Mayores del
Cercado Bolaños		Paradero de Santa Lucía de Tirajana
A.V. Algodonal de Los Llanos	AMPA LA ALPISNA	Asociación de Mayores San Nicolás del Bari de Sardina del Sur
A.V. Paredilla-Beñesmen	AMPA BELCAYMO	Asociación de Personas Mayores de Doctoral
A.V. Sardina	AMPA ADAMSITE	
Asociación Familiar Ansite Vecindario	AMPA LOS TABAIBALES	
A.V. Orilla Blanca	AMPA EL BATÉN	
A.V. Era del Sureste	AMPA AHOD-DAR DEL IES GRAN	
	CANARIA	
A.V. Masia Catalana	AMPA SARDINA DEL SUR	
A.V. El Roquete	AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	
A.V. Cerrada	AMPA LAS TEDERAS	
Federación de AA.VV. Ventolera del	AMPA EL ALMACÉN IES	
Sur Santa Lucía de Tirajana	JOSEFINA DE LA TORRE	
Asociación de Fiesta de Cruce de	FEDERACIÓN DE AMPAS	
Sardina "Yedra"	FANUESCA	

TERCERO.- Que, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía se acuerda, con fecha 16/04/2021, iniciar el expediente para la aprobación de la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales, para financiar los gatos derivados de su actividad.

CUARTO.- Que, con fecha 19/04/2021, Doña Hortensia Pérez Cabrera, en su condición de Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, solicita la correspondiente retención de crédito, relativo a las subvenciones nominativas previstas paras los Colectivos Sociales (Área de Servicios Sociales).

QUINTO.- Que, con fecha 21/04/2021 y 22/04/2021, la Intervención General de la Administración actuante procede a realizar las correspondientes retenciones de crédito:

COLECTIVO SOCIAL	Nº OPERACIÓN
Asociación COMPSI: Coordinación de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas	202100018831
Cruz Roja Española: Asamblea Local de Santa Lucía Cáritas de la Zona Sur	202100018827 202100018828
Radio ECCA	202100018832
Asociación Comarcal de familiares y enfermos mentales "AFESUR"	202100018826
Asociación Síndrome de Down "ASDOWNSUR"	202100018825
Asociación de Discapacitados del Sur ADISSUR	202100018829
Pequeño Valiente Asociación Niños con Cáncer	202100018830
Randstad Outsourcing Canarias	202100018833
Mundo Calido	202100018837
Asociación de Personas Mayores La Bandurria	202100018834

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	3/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

Asociación de Mayores del Paradero de Santa Lucía de Tirajana	202100018835
Asociación de Mayores San Nicolás del Bari de Sardina del Sur	202100018836
Asociación de Personas Mayores de Doctoral	202100019116

SEXTO.- Que, con fecha 07/05/2021, Doña Hortensia Pérez Cabrera, en su condición de Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, emite Informe-Propuesta, de cuyo contenido se desprende:

<<(...) ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94, de 17.5.19), mantiene entre sus objetivos prioritarios la prestación de los servicios sociales, tratando de ser la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de estos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y su eficacia en la acción social, las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a prestar la colaboración y el auxilio necesario, en el ejercicio de las respectivas competencia y en la ejecución de sus resoluciones.

La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria" El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

El artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, señala que los municipios canarios, cumpliendo con los requisitos legales, pueden promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, № 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de diciembre de 2020, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en sesión plenaria el 5 de febrero de 2021, publicado en el B.O.P de 15 de febrero de 2021.

Visto el Decreto Nº 2116, de 13 de marzo de 2021, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, para el año 2021.

Considerando que desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cancer y familiares, Estadistica, Vivienda y Padron municipal de este Ayuntamiento, se pretende tramitar procedimiento para la concesión de subvenciones directas, destinadas a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucia, que fomenten los derechos de las personas con discapacidad,

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	4/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social, en el ejercicio 2021.

Visto que es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales, el servir al ideal de solidaridad, que debe traducirse en la contribución y apoyo a todos aquellos colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social, así como posibilitar el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, y eficacia.

Visto que desde el comienzo de la pandemia del COVID 19, los colectivos sociales de discapacidad, dependencia, enfermedad mental, marginación y exclusión social etc, han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a estos incluso en los cuidados en sus propios domicilios, con total precariedad.

Que los objetivos y efectos que se pretenden con la presente propuesta, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se consignan en el Plan Estratégico que, para el presente ejercicio, fue aprobado el pasado 13 de marzo de 2021

En cuanto a los objetivos prioritarios que se pretenden con el presente, se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Avuntamiento de Santa Lucía para el año 2021 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía y de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica. (...)>>

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (en adelante, Ordenanza Municipal)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL)

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	5/40





SANTA LUCIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021

Ref.: HPC/sco

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 111 del TRRL, << Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente<u>, siempre que no sean contrarios al interés público, a</u>l

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las <u>Administraciones Públicas</u>, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con <u>sujetos de derecho privado</u> para un fin común>>.

<u>ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.</u> y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Contemplándose, conforme a su apartado segundo, entre los convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los <<convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado>>.

Dicho esto, el convenio surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por objeto prestaciones propias de los contratos, y siendo partes una Administración Pública (Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía) y, en cada caso, un Colectivo Social sin ánimo de lucro.

TERCERA.- En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En cuanto al objeto concreto del proyectado convenio, se indica en su Cláusula Primera que, <<el presente Convenio tiene por objeto ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucia, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social, en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los limites presupuestarios a sufragar los gastos generales de: Proyectos, actividades (...), Funcionamiento (...)>

A partir de lo expuesto, y en atención al objeto del convenio, resulta de mención el artículo 25.1 de la LRBRL, conforme al cual, el llustre Ayuntamiento de Santa Lucía, para la gestión de los intereses municipales y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio.

Asimismo, de conformidad al artículo 232 del ROGRJEL, <<en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen>>.

De modo que, en los términos referidos en el Informe Propuesta transcrito en el Antecedente de este informe, entre los objetivos prioritarios pretendidos, se encuentran "el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando con el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal".

CUARTA.- Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.1 excluye del ámbito de aplicación de la Ley los convenios interadministrativos.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	6/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

Siendo la figura del "convenio de colaboración" como un acto de naturaleza extracontractual, resulta necesario analizar el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

Así, conforme a las Cláusulas Primeras, Segunda, Novena y Décima del proyectado convenio, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo no se enmarcan en ninguna de las figuras anteriormente referidas.

QUINTA.- En virtud del artículo 48.7 de la LRJSP, <<cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable>>.

Respecto a las subvenciones derivadas de la suscripción de convenios, el artículo 5 de la LGS, dispone que las mismas se regularán por lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en esta ley.

En cuanto a la forma de concesión, establece el artículo 22.2. a) de la LGS, que podrán concederse <u>de forma directa</u> las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Continúa preceptuando que <<el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 28.1 de la LGS que, << las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora>>.

Al respecto, dispone el artículo 15 de la Ordenanza Municipal que <<el procedimiento de concesión de las subvenciones de forma directa se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el presupuesto general municipal a favor de la persona pública o privada a la que ved destinada la subvención y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas>>.

En este contexto, resulta de mención que la subvención deviene del Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, elaborado de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal, y en el que se recogió expresamente, una línea estratégica dentro del Área de Servicios Sociales. Asimismo, tal y como consta en el Antecedente Tercero y Quinto del presente informe, se procedió a la oportuna incoación del referido procedimiento de concesión directa y a la correspondiente retención de crédito.

SEXTA.- En cuanto al contenido de proyectado convenio, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Reunido y Actúan).
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Actúan y Exponen).
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera y Segunda).
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su
 distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo
 con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusulas Sexta, Novena y Décima).
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Novena. X).

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	7/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Undécima y Duodécima).
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio (Cláusula Decimocuarta).

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria (Cláusulas Primera).
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios (Exponen).
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Cláusula Quinta).
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así
 como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios (Cláusula Octava).
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos (Cláusula Duodécima).

En virtud del artículo 16 de la Ordenanza Municipal, el convenio deberá contener además: el Régimen Jurídico aplicable (Cláusula Tercera), y mención expresa a la adjudicación de forma directa (Exponen y Cláusula Tercera).

 $\it A$ este respecto y analizado el texto de convenio se cumple lo preceptuado por las disposiciones legales referidas.

SÉPTIMA.- Respecto a los trámites preceptivos para la suscripción del proyectado convenio, conforme al artículo 50 LR/SP, << será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley>>

De modo que, tal y como consta en el Antecedente Sexto de este informe, con fecha 07/05/2021, el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucia emitió el informe-propuesta, en el cual se justificó oportunamente la necesidad de suscribir el correspondiente convenio.

OCTAVA.- En cuanto a la competencia, conforme al artículo 31.1. x) de la LMC y el artículo 16.5 de la Ordenanza Municipal, corresponde al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía la concesión de las subvenciones objeto del proyectado convenio.

De modo que, instrumentalizándose la concesión de las subvenciones nominativas que nos atañe, mediante la suscripción del mismo y, con fundamento en la competencia residual del artículo 21.1 de la LRBRL, compete a Alcaldia aprobar la suscripción del convenio correspondiente. Siendo asistida en su ejercicio por la Secretaría General, a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC.

Por su parte, en virtud del artículo 40.2. j) de la LMC, compete a la Concejala- Delegada del Área el seguimiento del cumplimiento y ejecución de Convenio que se suscriba.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio, por parte del llustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	8/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

SEGUNDO.- Corresponde al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández el otorgamiento de la subvención nominativa que corresponda, mediante la suscripción del provectado convenio.

TERCERO.- Igualmente, corresponde al Alcalde-Presidente de la Administración actuante, la suscripción y firma del correspondiente convenio

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al representante del Colectivo Social de que se trate, a los efectos de su suscripción y firma.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Alcaldía, como órgano competente."

OCTAVO.- Con fecha 1 de junio de 2021, se emite Informe Propuesta por la Jefa de Servicio de Promoción Autonomía Personal, recogiendo las observaciones indicadas por la Asesoría Jurídica, y se da traslado del mismo y del expediente completo a la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a los efectos de su fiscalización.

NOVENO.- Con fecha 10 de junio de 2021, se emite Informe por la Intervención General Municipal, con el que se devuelve el expediente al Servicio de Promoción Autonomía Personal a los efectos de que se complete y/o subsane el Informe Jurídico así como de algunos aspectos del Convenio Regulador, en los términos que se indica por la intervención General, para poder emitir informe de fiscalización limitada previa.

DÉCIMO.- Con fecha **20 de julio de 2021**, se emite informe Jurídico por la Asesoría Jurídica, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Informe de Intervención General, de fecha 10/06/2021, en el cual se indica que "el informe jurídico de fecha 14/05/2021, suscrito por la Letrada-Asesora Jurídica y Contratación Administrativa, ambos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, <u>no se pronuncia</u> sobre la adecuación a Derecho de las cláusulas y contenido del Convenio Tipo, ni sobre cuál es la competencia que ostenta el Ayuntamiento de Santa Lucía, ni sobre cuál es el órgano competente para aprobar el mismo, entre otros extremos", quien suscribe emite la siguiente aclaración.

PRIMERO.- Habiéndose advertido un error de transcripción, en la Consideración Jurídica Segunda in fine, cuyo tenor literal dispone: <<Dicho esto, el convenio surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por objeto prestaciones propias de los contratos, y siendo partes una Administración Pública (Ilustre Ayuntamiento de Mogán) y, en cada caso, un Colectivo Social sin ánimo de lucro>>.

Donde dice <<Ilustre Ayuntamiento de Mogán>>, quiere decirse <<Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía>>.

SEGUNDO.- Respecto a la adecuación a Derecho de las cláusulas y el contenido del Convenio Tipo, quien suscribe reitera lo establecido en la Consideración Jurídica Sexta del Informe Jurídico, de fecha 14/05/2021.

TERCERO.- En cuanto a la competencia, quien suscribe reitera lo dispuesto en la Consideración Jurídica Tercera, cuarto y quinto párrafo, y en la Consideración Jurídica Octava del referido Informe Jurídico. "

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2021, se emite informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	9/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

"En cumplimiento de lo solicitado verbalmente por la Sra. Concejala Delegada Servicios Sociales, D^a Antonia María Álvarez Omar, respecto a lórgano competente para la aprobación del Convenio Tipo que regulará la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía, con el fin de contribuir y apoyar a las personas con dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, favoreciendo su integración, participación y cooperación social, en régimen de adjudicación directa; así como el competente para otorgar las citadas subvenciones; quien suscribe INFORMA,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1159, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de febrero de 2020, se delegó en la Sra. Concejala, D' Antonia María Álvarez Omar las atribuciones que correspondian a la Alcaldía en las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Estadística, Transparencia, Vivienda y Padrón municipal.

Asimismo, por Decreto Nº 1415 de fecha 10 de marzo de 2020, se modificó la distribución de las delegaciones, y como consecuencia de ello, la Sra. Álvarez tiene delegadas a fecha actual las atribuciones para las siguientes materias: Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal; que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

Indicar que por Decreto Nº 1845, de fecha 8 de abril, quedó facultada para firmar las órdenes de pago en el ámbito de sus respectivas materias y servicios, reservándose la competencia para la firma de los documentos inherentes a la disposición de fondos, así como la firma de todos los documentos contables en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Por lo expuesto, se concluye que al tratarse de subvenciones cuyo objeto es ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucia, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social, y que el Sr. Alcalde ha efectuado al comienzo del mandato una distribución de atribuciones en los/as Sres./as Concejales/as por razón de las concretas materias o ámbitos funcionalmente homogéneos de actuación pública, es por lo que, quien suscribe, informa que la competencia la tiene atribuída la Sra. Concejal, D^a Antonia María Álvarez Omar, tanto para la aprobación del citado Convenio, como para otorgar las subvenciones objeto del mismo que se concedan de forma directa."

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha **24 de agosto de 2021,** se emite informe jurídico por la Asesoría Jurídica, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Informe de Secretaría General, de fecha de 13/08/2021, en el cual se indica que, "el Sr. Alcalde ha efectuado al comienzo del mandato una distribución de atribuciones en los/as Sres/as Concejales/as por razón de las concretas materias o ámbitos funcionalmente homogéneos de actuación pública, es por lo que, quien suscribe informa que la competencia la tiene atribuida la Sra. Concejal, Dª. Antonia Mª. Álvarez Omar, tanto para la aprobación del citado Convenio, como para otorgar las subvenciones objeto del mismo que se concedan de forma directa", quien suscribe emite la siguiente adición:

PRIMERO.- Habiéndose advertido un error de transcripción, en la Consideración Jurídica Segunda in fine, cuyo tenor literal dispone: <-Dicho esto, el convento surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones claramente definidas, sin tener por objeto prestaciones propias de los contratos, y siendo partes una Administración Pública (llustre dyuntamiento de Mogán) y, en cada caso, un Colectivo Social sin ánimo de lucro>>.

Donde dice << llustre Ayuntamiento de Mogán>>, quiere decirse << llustre Ayuntamiento de Santa Lucía>>.

SEGUNDO.- De conformidad con la Consideración Jurídica Octava del Informe Jurídico emitido, con fecha de 14/05/2021, la competencia para la suscripción del proyectado convenio y el otorgamiento de las subvenciones derivadas del mismo, corresponde a Alcaldía-Presidencia.

No obstante, si bien el ejercicio de las referidas atribuciones compete, originariamente, a Alcaldía, y por ende, lo informado se ajusta a Derecho, resulta necesario adicionar la delegación vigente, en la materia.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	10/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

De modo que, procede su modificación, en los siguientes términos:

<CTAVA.- En cuanto a la competencia, conforme al artículo 31.1. x) de la LMC y el artículo 16.5 de la Ordenanza Municipal, corresponde al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía la concesión de las subvenciones objeto del proyectado convenio.</p>

De modo que, instrumentalizándose la concesión de las subvenciones nominativas que nos atañe, mediante la suscripción del mismo y, con fundamento en la competencia residual del artículo 21.1 de la LRBRL, la aprobación de la suscripción del proyectado convenio corresponde originariamente a Alcaldía.

Sin embargo, al tenor del Decreto de Alcaldía nº. 1415, de fecha de 10 de marzo de 2020, y del Decreto de Alcaldía nº. 1845, de fecha de 8 de abril de 2020, tanto la competencia para aprobar el convenio informado, como la relativa al otorgamiento de las subvenciones objeto del mismo, se encuentran delegadas en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, Doña Antonia Maria Álvarez Omar.

Siendo asistida, en la firma del Convenio, por la Secretaría General, a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC.

Igualmente, en virtud del artículo 40.2. j) de la LMC, se atribuye a la Concejala- Delegada del Área el seguimiento del cumplimiento y ejecución de Convenio que se suscriba>>.

TERCERA.- Con ocasión de lo dispuesto en el precedente apartado, el INFORMO del Informe Jurídico, de fecha de 14/05/2021, se modifica con el siguiente tenor literal:

<< PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio, por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.</p>

SEGUNDO.- Corresponde a la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Doña Antonia María Álvarez Omar, el otorgamiento de la subvención nominativa que corresponda, mediante la suscripción del proyectado convenio.

TERCERO.- Igualmente, corresponde a la Concejal-Delegada del Área, la suscripción y firma del correspondiente convenio

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al representante del Colectivo Social de que se trate, a los efectos de su suscripción y firma.>>

Permaneciendo invariable lo informado, con fecha de 14/05/2021, en lo que excede de lo dispuesto, por la presente, al resultar conforme a Derecho, es cuanto tengo a bien a informar, a los efectos oportunos."

Vistos los antecedentes expositivos, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	11/40





SANTA LUCIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021

Ref.: HPC/sco

- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Art. 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
- Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Con el objeto de establecer la regulación para conceder subvenciones a los Colectivos Sociales a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que deberá ajustarse, en todo caso, a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considera necesario que se proceda a la aprobación de un Convenio Tipo regulador de las condiciones, concretando los objetivos y efectos que se pretende, para la concesión de subvenciones a los colectivos sociales en régimen de adjudicación directa.

TERCERO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94, de 17.5.19), mantiene entre sus objetivos prioritarios la prestación de los servicios sociales, tratando de ser la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de estos.

En su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y su eficacia en la acción social, las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a prestar la colaboración y el auxilio necesario, en el ejercicio de las respectivas competencia y en la ejecución de sus resoluciones.

CUARTO.- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles ytodo ello con carácter previo a la concesión.

Recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	12/40





SANTA LUÇIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

QUINTO.- El artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, señala que los municipios canarios, cumpliendo con los requisitos legales, pueden promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- **SEXTO.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	13/40





SANTA LUÇIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

SÉPTIMO.- Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios. Por tanto, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

OCTAVO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

- 1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.
- 2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.
- 3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.
- **NOVENO.-** Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- > Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- ➤ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.
- > Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- > Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- > Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Código Seguro de Verificación	n IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4 Fecha		14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	14/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMO.- La competencia para la concesión de las subvenciones directas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art.15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP Nº 150, de 2 de Diciembre de 2015):

"(...) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (...)".

DECIMOPRIMERO.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que "el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	15/40





SANTA LUÇIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEGUNDO.- En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

DECIMOTERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

Por todo lo expuesto,

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, publicada en el BOP de Las Palmas, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de diciembre de 2020, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en sesión plenaria el 5 de febrero de 2021, publicado en el B.O.P de Las Palmas, de 15 de febrero de 2021.

Visto el Decreto N° 2116, de 13 de marzo de 2021, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, para el año 2021.

Considerando que desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón municipal de este Ayuntamiento, se pretende tramitar procedimiento para la concesión de subvenciones directas, destinadas a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, que fomenten los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social, en el ejercicio 2021.

Visto que es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales, el servir al ideal de solidaridad, que debe traducirse en la contribución y apoyo a todos aquellos colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social, así como posibilitar el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, y eficacia.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	16/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

Visto que desde el comienzo de la pandemia del COVID 19, los colectivos sociales de discapacidad, dependencia, enfermedad mental, marginación y exclusión social etc., han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a estos incluso en los cuidados en sus propios domicilios, con total precariedad.

Visto que los objetivos y efectos que se pretenden con la presente propuesta, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se consignan en el Plan Estratégico que, para el presente ejercicio, fue aprobado el pasado 13 de marzo de 2021.

En cuanto a los objetivos prioritarios que se pretenden con el presente, se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal

Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el año 2021 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía y de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

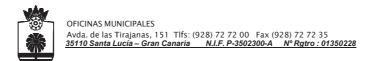
Visto que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones directas por causa de interés público, social y humanitario.

Visto que los objetivos que se pretenden financiar a través de dicha subvención son los siguientes:

- Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.
- Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	17/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

- Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.
- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.
- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.
- Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estas Entidades.
- Proyectos y/o actividades que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, educativa y laboral, entre otros.
- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos Sociales, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.

Visto que se presenta tabla con la denominación y aplicación presupuestaria de la subvención, con la cuantía económica y el objetivo específico correspondiente a cada una, para la realización de actividades y funcionamiento.

N° DE ORDEN		ICAC. RES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	23100	4800001	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI: Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas	1.000,00€
			Proyectos para la atención centrada en la persona que se encuentra en situación de discapacidad y/o dependencia. Formación para familiares y personas cuidadoras no profesionales Asistencia personal en el domicilio y el entorno socio- familiar. Transporte de personas para realizar actividades de socialización e integración Promoción de la vida autónoma e independiente. Concurso insular de cortometrajes. Bateria ANDE.	
2	23100	4800002	SUBVENCION A LA CRUZ ROJA ESPANOLA: ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	7.000,00 €
			Colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, para que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucia. Garantizar la prestación de servicios de colaboración sanitaria en el desarrollo de los diferentes eventos que se realizan en el municipio y que básicamente se resumen en las siguientes: - Eventos cotidianos de escasa asistencia y con actividades de riesgo bajo: Ambulancia de Soporte Vital Básico. - Ambulancias de Soporte Vital Básico. Ofreciendo una alternativa de urgencia en la atención de las necesidades básicas de alimentación e higiene doméstica y personal, proporcionando una actuación inmediata, y por tanto en la mayoría de los casos, evitando la desatención durante la tramitación de otro tipo de prestaciones sociales.	

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	18/40





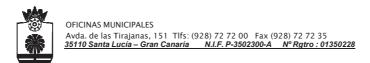
OFICINAS MUNICIPALES Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228

Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

N° DE ORDEN	1	ICAC. RES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	23100	4800003	SUBVENCIÓN A CÁRITAS DE LA ZONA SUR	7.000,00€
			Colaborar con Cáritas de la Zona Sur, posibilitando el que puedan afrontar sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización o fomento de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo en el municipio de Santa Lucía: gastos de compra de alimentos, ropa y enseres, para aquellas familias mas vulnerables y empobrecidas del municipio.	
4	23100	4800004	SUBVENCIÓN RADIO ECCA	4.000.00€
·	20100		Promover el desarrollo de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la organización comunitaria. Desarrollo de planes de formación y Alfabetización para llegar por medio del sistema Ecca al mayor número de personas de nuestro municipio. Adaptación de los materiales didácticos para atender a las necesidades y realidades esspecíficas que tienen las comunidades en la que se intervienen. Cooperación con otras instituciones en diferentes países de África Occidental y Latinoamérica para formación y traspaso de la tecnología formativa.	***************************************
5	23100	4800005	SUBVENCION ASOCIACION COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES "AFESUR"	7.000,00€
			Colaborar con AFESUR para la financiación sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que llevan a cabo con las personas con enfermedad mental crónica. Realización de Talleres de rehabilitación e inserción social. Terapias ante la enfermedad, etc Evitar aislamiento, soledad, etc, de personas en situación de dependencia y enfermedad mental. Realización de Talleres, para concienciar a la población en general y visibilizar las consecuencias de la enfermedad mental. Adaptación a la nueva situación de pandemia ocasionada por el COVID 19	
6	23100	4800006	Informatización, etc. SUBVENCION ASOCIACION SINDROME DE DOWN "ASDOWNSUR"	7.000,00€
			Colaborar con ASDWNSUR para la financiación de sus gastos generales y de mantenimiento, así como los derivados de la realización de su programa de actividades, con el objetivo de reforzar la labor social que contribuya a mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con Síndrome de Down, así como los derivados de la realización de su programa de actividades.	
7	23100	4800007	SUBVENCION ASOCIACION DE DISCAPÂCITADOS DEL SUR ADISSUR	7.000,00€
		400000	Proyectos encaminados a fomentar la participación de personas con diversidad funcional. Atención individualizada a personas con diversidad funcional intelectual. Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, mediante terapias, formación, etc. Potenciar la relación con otras personas y colectivos, a través de talleres de habilidades sociales de autonomía personal, lenguaje verbal y escrito, etc. Proyectos encaminados a propocionar herramientas y respiro a las familias. Correspondientes a un importe de 2000€, en este concepto. Gastos de equipamiento, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, etc. Correspondientes a un importe de 2000€ en este conceptos.	E 000 000
8	23100	4800008	La situación a la que se enfrentan los pacientes (enfermos de cáncer) y sus familiares, a nivel de estrés, soledad, angustia, etc, debe ser cubierta, con terapias, profesionales que acompañen y apoyo: información, orientación, acompañamiento, etc. Valorar y apoyar en las necesidades económicas y familiares: transporte, tratamiento que no cubra la Seguridad Social, etc. Necesidades concretas de material, para atender de forma adecuada a los susarios, incluso para cumplir con las medidas exigidas por problemática sociosanitaria COVID19: tablets para los niños enfermos e ingresados, etc. Gastos de equipamiento, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, etc.	7.000.00€

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	19/40





Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

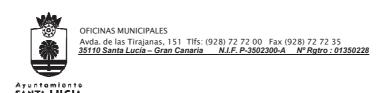
N° DE ORDEN		ICAC. RES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	23100	4800009	SUBVENCIÓN A RANDSTAD OUTSOURCING CANARIAS	4.000.00€
			Formar, insertar laboral y apoyar a mujeres mayores de 45 años con discapacidad o riesgo de exclusión social. Asesoramiento y formación digital.	
10	23100	4800010	SUBVENCIÓN A MUNDO CALIDO	4.000.00€
			Proyectos para formar a personas en exclusión social en adquisición de competencias claves de cara a obtener Certificaciones Profesionales. Búsqueda de empleo.	
11	23141		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES LA BANDURRIA	4.000,00€
			Proyectos de dinamización de personas mayores del municipio. Actividades de formación, de ocio, tiempo libre, etc., con el fin de mantener su autonomía, evitar aislamiento, soledad, etc.	
12	23141		SUBVENCIÓN ASOC. MAYORES DEL PARADERO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	3.000,00€
			Proyectos de dinamización de personas mayores del municipio. Actividades de formación, de ocio, tiempo libre, etc., con el fin de mantener su autonomía, evitar aislamiento, soledad, etc.	
13	23141		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN NICOLÁS DE BARI DE SARDINA DEL SUR	4.000,00€
			Proyectos de dinamización de personas mayores del municipio. Actividades de formación, de ocio, tiempo libre, etc., con el fin de mantener su autonomía, evitar aislamiento, soledad, etc.	
14	23141		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE DOCTORAL	4.000,00€
			Proyectos de dinamización de personas mayores del municipio. Actividades de formación, de ocio, tiempo libre, etc., con el fin de mantener su autonomía, evitar aislamiento, soledad, etc.	
			Importe total de la subvención para actividades y funcionamiento	70.000,00 €

Visto que el órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020), en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41, apartados 17 y 18 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, por el precitado artículo 15.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Santa Lucía, **HA RESUELTO:**

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	20/40





PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, así como los anexos que forman parte integrante de este informe.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar la solicitud de subvención, la justificación de la subvención, así como las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este Convenio Tipo.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal El Secretario General

Antonia María Álvarez Omar (P.D. nº 1415/2020, de 10/03/2020)

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	21/40





Ay unitamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte:: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA A LA ENTIDAD________, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía de Tirajana, adedede
REUNIDOS
De una parte, Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustro Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de NIF, y domicilio social en la C/, y,
De otra parte, D/Dña, con D.N.I. númeroen nombre y representación, con NIF
ACTÚAN
El/la Alcalde/sa-Presidente/a, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003 de 16 de diciembre y D/Dña, como representante de la entidad
Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.
EXPONEN
Primero Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado según Aplicación Presupuestaria denominada y en e Capítulo , con aplicación presupuestaria denominada establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en e Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán e instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
LIrl de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	22/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social

Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref : HPC/scc

bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.-. Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Cuarta.-. Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quinta. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Sexta.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del proyecto denominado------, que tiene como fines fundamentales de la Entidad, los siguientes:

Ofertar servicios, recursos y actividades para personas con problemas de discapacidad, enfermedad mental, dependencia y/o vulnerabilidad social, así como a sus familiares, para favorecer su bienestar personal y social, siendo complementarios y no sustitutivos a los que se ofertan desde los distintos organismos públicos"

Desarrollar programas, proyectos y actividades con el objetivo de sensibilizar en la realidad de las personas con discapacidad, dependencia, salud mental y/o vulnerabilidad social a nivel local, regional y estatal, promoviendo una visión positiva de los colectivos representados, sensibilizando ante las situaciones de discriminación y exclusión derivadas de la enfermedad y visibilizando las potencialidades de las personas.

Promover la normalización y la integración social y laboral plena de personas con discapacidad", y sus objetivos quedan enmarcados en las siguientes líneas:

Promoción de medidas orientadas a conseguir la concienciación social con respecto a la normalización e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en el mundo de la formación, el empleo, el deporte, la cultura, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	23/40





SANTA LUÇIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

Programas de fomento del empleo. Promover campañas orientadas a conseguir la normalización, integración y sectorización del empleo de las personas con discapacidad, enfermedad mental, vulnerabilidad social.

Formación ocupacional/profesional, con objeto de facilitar la integración laboral y la consecución de un empleo digno y adecuado a las características psicofísicas de la persona con discapacidad, así como los procesos de recuperación profesional.

Promover las acciones necesarias ante la Administración Pública y entidades privadas, con el objetivo de conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Incorporación del voluntariado en todos los procesos posibles.

Fomento de actividades con Colectivos Sociales y acuerdos de colaboración con distintas Entidades Públicas en materias tales como Educación, Deportes, Actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, para el cumplimiento de sus fines.

Campaña de información y sensibilización sobre las capacidades reales de las personas con discapacidad, dirigida a la población en general.

Acompañamiento laboral a las personas con discapacidad incorporadas al mercado laboral o que se encuentren en el proceso.

Encuentros deportivos y culturales diversos.

Encuentros formativos para familiares/cuidadores y profesionales del sector.

Intercambio con otras entidades y asociaciones con experiencia en el sector.

Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Séptima.- Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en el artículo 232, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a los colectivos sociales para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Octava.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	24/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref · HPC/ccc

Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- **Proyectos, actividades**, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, por ejemplo talleres.
- Funcionamiento: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los colectivos sociales, los cuales podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.
- Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) ACTIVIDADES

- Gastos de decoración, ambientación y materiales o herramientas necesarias para realizar la actividad.
- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos de personal.
- Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).
- Gastos de talleres.
- Los gastos de servicio de iluminación y sonido.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	25/40





SANTA LUCIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021

Ref.: HPC/scc

- Gastos relacionados con actos populares (grupos o bandas musicales, verbenas, ludotecas, espectáculos, entretenimientos infantiles, etc.).
- Gastos de Transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.
- Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones...).
- Los gastos de desplazamientos y alojamientos en el municipio, de ponentes y
 monitores para impartir actividades de formación que repercutan en la
 participación de los colectivos sociales (jornadas, conferencias, cursos, talleres).
- Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos de celebraciones gastronómicas y/o alimentos para actos conmemorativos, por un importe máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00€).

B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos, de los que se subvencionará un importe máximo de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€).

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, teléfono, IBI...).
- Mantenimiento de extintores.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Material de oficina (papel, sobres, tinta, tóner...).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Instalación y cuota de mantenimiento de conexiones para acceso a Internet, cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativa. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	26/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

- Suministro de material no inventariable (material de ferretería).
- Gastos de limpieza hasta un máximo de TRECIENTOS EUROS (300,00 €).

En <u>ningún caso</u> serán subvencionables:

- -Bebidas alcohólicas.
- -La realización de obras.
- -La amortización de inmovilizado.
- -Los costes indirectos.
- -Subvenciones o ayudas a terceros.
- -Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.

Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el colectivo
x
denominadapor un importe de
€), para la realización de actividades y funcionamiento, del Presupuesto
de Gastos del presente ejercicio económico en virtud del Decreto de
de fecha de de .
Se emiten los documentos de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fechadel ejercicio corriente, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha (Intervención, de fecha, documentos que obran en el expediente.
2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre

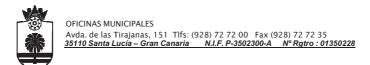
Quinta. Compatibilidad de la subvención.

del ejercicio corriente.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	27/40





SANTA LUCIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fín, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.

- I.- Instancia
- a. Instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal del colectivo, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **Anexo I.**
 - b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
 - c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- d.Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a del colectivo, acreditativa del nombramiento del representante, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Anexo II.
- e. Declaración responsable del representante legal del colectivo acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. Anexo III.
- **f.** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. **Anexo III.**
- g. Proyecto para el que se solicita la subvención en el que se desglose las actividades y/o servicios, y el presupuesto de gastos e ingresos del mismo. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado por el representante legal del colectivo.
- h. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- **j.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Página	28/40





SÁNTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte:: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/src

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone "el interesado deberá indicar en qué momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Plazos

El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del ejercicio económico hasta la fecha anterior al cierre del ejercicio corriente.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana así como en la página web www.santaluciagc.com, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Séptima. Aceptación de la Subvención.

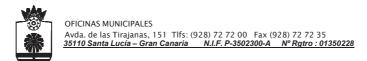
La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d).

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	29/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social

Departamento de Accion Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

- 2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- IV. Comunicar al Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de recibir la contraprestación económica.
- VII. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Para ello, incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	30/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

<u>marco del proyecto subvencionado</u> (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Se facilitará una estructura en formato A3 para incorporar en todas las actividades realizadas (tanto en interior como en exterior).

El logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tendrá que figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el logotipo de la asociación, federación de asociaciones, colectivos para la celebración de las fiestas, apareciendo primero su logotipo y después el del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siempre se hará constar que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana colabora, incluyendo dicha palabra encima del logotipo. Ambos logotipos, estarán situados en la portada del programa.

En el caso del saluda de la Alcaldía que se incluye en el programa, se facilitará una fotografía a los colectivos para la celebración de los eventos, una vez haya solicitado la realización del saluda para el programa. Dicha foto deberá medir 4x3 centímetros.

La solicitud para la realización del saluda deberá realizarse a través del correo de Alcaldía (alcaldía@santaluciagc.com) y con un mínimo de un mes de antelación.



- VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.
- X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

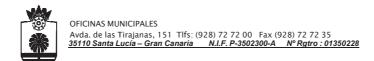
Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	31/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal

Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

- 1. Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.
- 2. La firma del presente Convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Duodécima. Justificación.

- 1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
 - Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:
 - I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
 - II. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la siguiente documentación:
- a. Instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este Convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **Anexo IV**.
- b. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal de la entidad.

c.Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	32/40





SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref · HPC/scc

d.Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.

e.Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, extractos bancarios, "recibí en metálico", en cuanto a los abonos en metálico no podrán sobrepasar los CIEN EUROS (100 €)). Anexo VI.

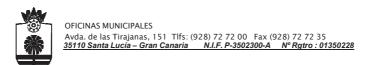
f.Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la
 determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y
 su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones,
 así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio
 unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.
- III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:
 - Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
 - Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	33/40





SANTA LUCIA Departamento de Acción Social Área de Promoción Autonomía Personal Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021 Ref.: HPC/scc

periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este Convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el 31 de diciembre del año de la resolución de la subvención, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/La Alcalde/as – Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	El/la Presidente/a de la entidad Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	34/40





Ay unitamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

	DE SANTA LUCIA DE	LIIKAJANA	1
1DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		N	NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		N	MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	TELÉFONO FIJO) I	E-MAIL
2DATOS DEL REPRESENTANTE I	EGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS		N	IF
DIRECCIÓN		N	IUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	MÓVIL		E-MAIL
	1:		
3EXPONE			
	2' '' 11D . C	1114	
			intamiento de Santa Lucía para este ejercici
todos los requisitos exigidos y acepta exp			vención a esta entidad, y según acredita, res
4SOLICITA	r esamente los terminos con	teniuos en ei	Convenio Regulador.
1 Que, para el presente ejercio	io económico, y habiendo p	oresentado la	documentación exigida, le sea concedida
subvención en régimen de adjudicación di			
	ención, ya que sin la entrega	de dichos for	idos no se puede realizar la actuación objeto
la subvención.			
5 MANIFIESTA	1.2.1		
			on de que la entidad que represento está al
corriente en el cumplimiento de las obligac			
Recaudación Municipal	☐ Agencia Tributaria	a Estata1	Seguridad Social
Firma y Sello	Firma y Sello		Firma y Sello
6 DOCUMENTACION A APORTAL		XTA DEL C	-
Fotocopia del NIF de la Entidad.	C SEGUN CEAUSULA SE	ATABLE	OIVEIUO
Fotocopia del DNI del/a representante de la es	ntidad.		
Certificado del Secretario/a con el visto buen			
Declaración responsable del representante. A			
 □ Proyecto de las actividades para las que □ Certificado acreditativo de estar al corriente de 			
Certificado acreditativo de estar al corriente d	le sus Obligaciones Fiscales frent	e a hacienda At	ributaria Estatal.
Certificado acreditativo de estar al corriente d			
Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía.			
	El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha señalado anteriormente es porque consta en el Ayuntamiento de Santa Lucía en el departamento		
☐ El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha s			
			1
☐ El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha s	ido con fecha		
☐ El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha s	En, ade	de	
☐ El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha s	ido con fecha	de	
☐ El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha s	En, ade	de	

SR./SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

"Se informa al ciudadamo que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucia.

El ciudadamo deberá completar tedos los cumpos del formulario adjunto con información y veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratumiento será la del levar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se devirno de la solicituda. Los datos incluidos en el presente formulario podría ser cededos a las Administraciones Públicas a las upes esté legalmente obligada, asi como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podría hace valer en todo momento los derechos de accesa, restrictiones, cancelación u oposición de los que acutilanz, mediante administración a l'Oridea de Atención al Oficina de Atención al Clinicada de Atención al Oficina de Atención al Clinicada e Atención al Clinicada de A

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH O4	Página	35/40





Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO II

Don./Dña		, con D.N.I. nº	, en
su calidad de secretar	rio/a de la entidad		, con
N.I.F. nº			
CERTIFICA:			
1 Que el repr	esentante legal de la entidad es D./Dña		
	unión de Junta Directiva celebrada el día_ bvención para actividades, funcionamiento		
3Que la actu compuesta por:	ual Junta Directiva fue elegida el día	de	de, está
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO		D.N.I.
Para que const	te a los efectos oportunos firmo el presente en	, ad	ede
	V° B°	El/la	Secretario/a
	El/la Presidente/a		
	Fdo.:	Fdo:	

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	36/40





Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

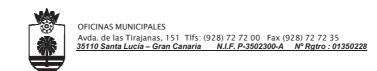
ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos: Dº/Dª.		
D.N.I.:		
En calidad de representante legal de la entidad_ DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o admin	con istrativa en que pudiera incurrir Q	n NIF, comparezco y puE:
a. Dicha entidad <u>no se encuentra incursa en ni</u> beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 impiden obtener la condición de beneficiario.		
b. \square NO he recibido o solicitado otras subversubvencionadas.	nciones, ayudas, ingresos o rec	cursos que financien las actividades
c. \square SI he recibido o solicitado otras subvensubvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:	ciones, ayudas, ingresos o rec	cursos que financien las actividades
ORGANISMO O INSTITUCION QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Cabildo		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		
d. Sin la entrega del abono anticipado de la sub en relación a este proyecto.	vención no podré realizar el des	sarrollo de las actividades programadas
Para que así conste y surta los efectos previstos en el Co En	onvenio. _adedede	
El represe	entante legal de la entidad	
Fdo	.:	

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	37/40





Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte:: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS COLECTIVOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

1DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF		
DIDECCIÓN (DOMIC	H IO COCIA		MANAGAMA	
DIRECCIÓN / DOMIC	ILIO SOCIAL		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	
2 -DATOS DEL REPRE	 ESENTANTE LEGAL DE LA ENT	IDAD		
NOMBRE Y APELLID			DNI	
	<u> </u>		DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	
	\	İ		
Ante el mismo comparece	v como meior proceda.			
3MANIFIESTA				
Que presenta ante est Cláusula Duodécima del		de justificación de	la subvención para esta entidad, requerida en la	
Ciausuia Duodecima dei	Convenio Regulador.			
Declaración responsab	ole del representante legal. Anexo V. le las actividades realizadas conforme	-1		
Relación de justifican	tes de gasto. Anexo VI.	ai proyecto para ei	que se sonctio la financiación.	
Facturas originales.				
☐ Justificantes acreditativos del pago de cada factura. ☐ Observación				
Y por ello, 4 SOLICITA:			·	
	es pertinentes, le sea admitido el pres	sente escrito, a los e	efectos de la justificación de la subvención.	
. 71	En, ade		le	
	El representan	te legal de la entida	nd	
Fdo.:				

SR./ SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

"Se informa al ciudadano que los adres incluidos en el presente formularia, formaria parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucia.

El ciudadano debera compietar todos los campos de finormariaro ajunto con informacion vezar. Gonophita y actualizada, se experion de apsello daste que se indiquento de complimiento opcional La finalidad del tratamiento será la del levar a carbo las actuaciones administrativas que en su casas se deriven de la solicinal. Los datos indicados en el presente formularia posician serviciones a finalidad del tratamiento será la del levar a carbo las actuaciones administrativas que en su casas se deriven de la solicinal. Los datos indicados en el presente formularia podrás ser eccidios a la composita del tratamiento del referendo en escona en el carbo del composito de la solicinal Los datos indicados en el perio actual de la composita del carbo del finalidado podrás datos del carbo del

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	38/40





Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos: Dº/Da.		
D.N.I.:		
En calidad del representante legal de la entidad_ y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil	con NIF_ o administrativa en que pudiera inc	currir QUE:
a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado	o a la actividad subvencionada y que tal a	actividad ha sido realizada.
b. NO ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingreso	os o recursos que financien las actividade	es subvencionadas.
c. ☐ SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingres Organismos Públicos, por el importe que se reseña a continu		ades subvencionadas, por otros
ORGANISMO O INSTITUCION QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Cabildo		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		
Y que la suma de las mismas no exc	cede del coste del proyecto subvencionad	do.
Para que así conste y surta los efectos previstos en el Co	onvenio.	
En	<u>a</u> dede	
El represe	entante legal de la entidad	
Edo :		

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH	Página	39/40





Ay untamiento
SANTA LUCIA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2021
Ref.: HPC/scc

ANEXO VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

FECHA FACTURA	N° FACTURA	EMPRESA/PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
			+
			<u> </u>
		IMPORTE TOTAL	
	En_	, ade	•
	El/la Presidente/a	El/la Tesorero/a El/la	Secretario/a

Código Seguro de Verificación	IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIHO4	Fecha	14/09/2021 11:11:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR (Concejal/a Delegado/a de Serv. Sociales, Mayores, Infancia, Familia, At. a las Drogopendencias, At. a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Mpal. del Ayuntamiento de Santa Lucia)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	${\tt https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FWG3SH55PRGNTAI5VCMIH} \\ {\tt O4}$	Página	40/40

